

ser habitables contarán a efectos de la edificabilidad fijada por el Plan General.

- En el art. 12.29 debe excluirse de la relación del primer cuatrienio el SUP.-OTR-01, incluido por error.

- En el art. 13.6 se precisará que cualquier segregación o parcelación deberá contar con licencia o certificado de innecesidad, según previene el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 259.3 TRLS92).

- En el art. 14.9, referente al Plan de Ordenación, Usos y Aprovechamientos de los Recursos Naturales, debe precisarse que la modificación de las determinaciones urbanísticas se llevará a cabo mediante una modificación del Plan General, según el artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 128.1 TRLS92) con independencia de la oportunidad de redactar un Plan Especial de Mejora del Medio Rural.

L) Se completarán y corregirán, en un proceso de coordinación con las administraciones competentes en materia urbanística, los aspectos señalados en el informe de la Dirección General de Bienes Culturales de 2 de marzo de 1998, relativos a los ámbitos de Protección en el Conjunto Histórico, normativa de protección, Catálogo de elementos protegidos, procedimiento para el otorgamiento de licencias y patrimonio en suelo no perteneciente al Conjunto Histórico.

M) El Plan General incluirá las determinaciones de carácter ambiental en la Declaración de Impacto Ambiental de 16 de enero de 1998.

N) El Plan General completará la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el sentido expresado en el informe de la Dirección General de Costas de 11 de febrero de 1998.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de las siguientes determinaciones del Plan General:

A) La clasificación como suelo urbano de las dos zonas denominadas «parcelaciones privadas», por no reunir los requisitos exigidos por el artículo único de la LRSOU (art. 10 TRLS), y su normativa contenida en el Capítulo Decimonoveno de las normas, debiéndose ajustar la clasificación de estos suelos al citado artículo y establecer su normativa de acuerdo con el régimen jurídico aplicable.

B) La clasificación como suelo urbano para reajustarla a los requisitos del artículo único de la LRSOU 1/97 (art. 10 TRLS92), de los ámbitos UE-OTR-04 de Ruescas, UE-OTR-21, UE-OTR-22, UE-OTR-23 de Venta Gaspar y UE-OTR-01 de Retamar.

C) Las determinaciones relativas a edificabilidad global y usos fijados en el Sector de suelo urbanizable no programado SUNP-TOY-01 «El Toyo», manteniendo las de las Normas Complementarias aprobadas definitivamente por Resolución de esta Consejería de 14 de abril de 1992.

D) Las determinaciones de los artículos 13.22, 13.27 y 13.30, referentes a los suelos no urbanizables, Genérico, de Especial Protección de las Márgenes del Andarax y de Protección Agrícola, relativas a la superficie mínima de las parcelas a efectos de edificación residencial, por ser incompatibles con sus características y destino; manteniéndose las parcelas mínimas fijadas en el Plan General de 1987. En la categoría de Protección Agrícola se mantendrá el parcelario actual para las edificaciones residenciales y se fijará la condición de inedificable, a efectos registrales, de las parcelas segregadas para uso exclusivo agrícola.

Cuarto. Una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal se elevarán a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución.

Aquellas modificaciones que se consideren sustanciales deben someterse a información pública. Todo ello de acuerdo con el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Quinto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de viviendas que se citan.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de la Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

| | | |
|--------------|-----------------------------|---------------|
| 24.093.976-G | Encarnación Zurita Espínola | 912.678 ptas. |
| 44.261.796-K | José Miguel Madrid Bueno | 765.328 ptas. |
| 24.167.389-R | Eduardo Crespo Camacho | 865.000 ptas. |

Granada, 25 de junio de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Sierra Sur, de los términos municipales de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Frailes y de ovino y caprino los términos municipales de Valdepeñas de Jaén y Alcaudete, todos de la provincia de Jaén.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Sierra Sur», de los términos municipales de Alcalá la Real, Castillo de Locubín y Frailes y de ovino y caprino los términos municipales de Valdepeñas de Jaén y Alcaudete, todos de la provincia de Jaén, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla

el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Calabresa, del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Calabresa», del término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Valle del Sol, que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada «Valle del Sol», que comprende los términos municipales de Alora, Carratraca y Pizarra (Málaga), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino denominada San Francisco de Borja, por la que se incluye el término municipal de La Carlota (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino denominada «San Francisco de Borja» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de La Carlota (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de La Carlota.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 19 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada La Carlota, por la que se incluye el término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «La Carlota» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Santaella y la especie bovina en los términos municipales de Montilla, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez y Montemayor (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96), Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 19 de junio del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales que se citan en dicha Agrupación de Defensa Sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 19 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.